

# Editorial

Toda persona privada de su libertad que haya sido sentenciada por la comisión de un delito sancionado por la ley penal, tiene derecho a la readaptación social, la cual debe realizarse sobre las bases del trabajo, la capacitación para el mismo, y la educación, como lo dispone el artículo 18 de nuestra Carta Magna.

Es importante considerar que la pérdida de la libertad no implica el ser despojado de los derechos fundamentales que garantiza la Constitución como son: la vida, integridad personal, salud, trabajo, educación, seguridad jurídica y acceso a la justicia, entre otros; y si bien es cierto que las conductas delictivas son reprochables y reprobadas por la sociedad y sancionadas por el Estado; también lo es, que la pérdida de la libertad no es razón ni argumento suficiente para justificar el menoscabo de los derechos inherentes la naturaleza humana.

Para proteger los referidos derechos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tiene, entre otras de sus atribuciones, la de supervisar el sistema de prevención y readaptación social del Estado, con el propósito de que los internos cuenten con las condiciones mínimas e indispensables para una vida física y mentalmente sana en los espacios de internación, sin más restricciones que las establecidas en las leyes respectivas.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene plena conciencia de la problemática por la que atraviesa el sistema penitenciario de la Entidad, ocasionada principalmente por la sobrepoblación; personal de custodia insuficiente y sin la capacitación adecuada; carencia de servicios y de atención que sufren los internos en materia de higiene, salud, educación, trabajo, deporte, cultura, etc., propiciados en gran parte por la limitación de recursos presupuestales.

Sin embargo, para lograr la plena readaptación social de la población penitenciaria se requiere, fundamentalmente, de la activa y firme participación de los Tres Poderes del Estado y de la sociedad en general, para que con la suma de voluntades se fortalezcan los mecanismos de colaboración que aseguren a todos los internos el pleno ejercicio de sus derechos y la obtención de mejores condiciones y servicios, que les garantice una vida digna en los Centros Preventivos y de Readaptación Social de la Entidad.

Con el ánimo de contribuir en el logro de estos objetivos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha dirigido diversas recomendaciones a las autoridades respectivas, con el objeto de que en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, se realicen las mejoras correspondientes para subsanar las deficiencias detectadas en sus diversas áreas, y se proporcione y garantice a los internos el respeto a sus derechos esenciales, así como el establecimiento de condiciones dignas de estancia que permitan obtener su readaptación social y, consiguientemente, su posterior reincorporación a la sociedad.

Para conocimiento de los poderes públicos y de la sociedad en general, las recomendaciones de referencia se incluyen en la presente publicación bimestral alusiva al tema "Derechos Humanos y Sistema Penitenciario", además de diversa información sobre quejas, recursos, eventos de promoción y difusión, estudios sobre derechos humanos y sistema penitenciario, así como las Reglas Mínimas y Principios Básicos de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.